

Propósito

EDP University of Puerto Rico Inc., cumpliendo su compromiso para promover ambientes seguros y saludables a sus estudiantes y empleados, estableció en su Reglamento sobre Seguridad y Prevención Criminal en el Campus esta Política para lograr una comunidad universitaria libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias controladas o de abuso de alcohol por parte de los estudiantes y empleados. EDP University busca integrar una comunidad viva, académica y de servicio, consagrada a la búsqueda de la verdad y el estímulo de la más plena realización del ser humano en todas sus dimensiones.

Nuestra Institución cumple con la Ley de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de 1988¹, Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989² y la Ley Núm. 40 de 1993, según enmendada por la Ley Núm. 29 de 7 de junio de 2022 conocida como Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados. Un ambiente libre de drogas en el trabajo es necesario para la comunidad académica para llevar a cabo eficazmente sus respectivas tareas. Hemos promulgado una Política aplicable a toda la población en EDP University, que incluye a todos los empleados y estudiantes, que establece la posición institucional en cuanto al uso del alcohol, otras drogas y sustancias controladas, y que, además, define los recursos y procedimientos disponibles para las personas en caso de que se encuentre posesión, uso, o abuso de sustancias controladas dentro de la comunidad académica. Copia de la política se pueden obtener a través de la Oficina de Asuntos Estudiantiles o el Centro de Recursos de Información.

NORMAS DE CONDUCTA

La fabricación, dispensación, posesión ilegal, uso, manufactura o distribución ilegal de sustancias controladas, tabaco (incluyendo productos de vapeo, cigarrillos electrónicos, tabaco sin humo y cualquier dispositivo que simule el acto de fumar) y alcohol por parte de los empleados, estudiantes, visitantes y organizaciones está prohibida tanto en los predios de la Institución como en actividades oficiales que se lleven a cabo fuera del campus. La Ley Núm. 40 de 1993, según enmendada por la Ley Núm. 66 del 2 de marzo de 2006, prohíbe fumar en todas las áreas públicas y privadas, incluyendo instituciones educativas. En aplicación de esta ley, EDP University no permitirá el uso de tabaco o productos derivados en ningún espacio institucional, incluyendo salones de clases, oficinas, pasillos, áreas exteriores, estacionamientos y vehículos institucionales. Esto incluye vapeo y e-cigarrillos, debido a sus riesgos para la salud similares al

¹ Drug Free Workplace Act (41 U.S.C. 81)

² Drug-Free Schools and Campuses Regulations (34 CFR 84); (34 CFR 86)

tabaco tradicional, como adicción a la nicotina y exposición a sustancias químicas tóxicas. Se instalará señalización clara en todo el campus para recordar esta prohibición.

Excepciones para Alcohol en Eventos Oficiales

Se permitirá un uso limitado de bebidas alcohólicas en actividades oficiales y/o auspiciadas por organizaciones reconocidas de la Institución con solicitud y correspondiente autorización escrita de la Rectora o Rector. Se entenderá por uso limitado (1) la exclusión de anuncios sobre la disponibilidad del producto, (2) la amplia disponibilidad de otros productos y bebidas no-alcohólicas, (3) la distribución de algún tipo de alimento en la misma actividad y (4) el control en la distribución de las bebidas, incluyendo el requerimiento de una identificación con foto y fecha de nacimiento para verificar que no se distribuya alcohol a personas menores de 18 años.

Queda prohibido hacer uso o presentarse a trabajar o a estudiar bajo los efectos de cualquier sustancia controlada. Queda prohibido hacer uso o presentarse a trabajar o a estudiar bajo los efectos de cualquier sustancia controlada recetada o no, que cause o pueda causar que el empleado o estudiante esté en una condición insegura en horas de trabajo o estudio en los predios de la Institución o en actividades auspiciadas por la Institución. Condición insegura es una que pone en peligro la seguridad en el trabajo, ya sea propia o la de otros compañeros de trabajo.

La ley Núm. 40 de 1993, según enmendada, prohíbe fumar en las instituciones públicas y privadas a todos los niveles de enseñanza. En su aplicación, EDP University no permitirá que se fume en los salones de clases, salones de actos, salones de juego, bibliotecas, oficinas, pasillos, centros de cuidado de niños, áreas que contengan líquidos, vapores o materiales inflamables y cualquier otra dependencia no especificada. Las organizaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad, visitantes, invitados o arrendatarios están sujetos a las disposiciones antes señaladas. Esta ley fue enmendada por la Ley Núm. 66 del 2 de marzo de 2006 para hacer esta prohibición una total que cobija todos los espacios públicos, ya sea en establecimientos públicos o privados. Por ende, EDP University no permitirá que se fume dentro de los predios de la Institución, incluyéndose los pasillos exteriores y área de estacionamiento.

RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD

Se entenderá por “*sustancia controlada*” toda sustancia química que de alguna forma altere el funcionamiento del cuerpo, la mente y el sistema nervioso, la conducta y/o los sentimientos de las personas. Éstas se clasifican entre los Códigos I al V de la sección 812 de la Ley de Sustancias Controladas (21 USC 812) y en la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada.

El trastorno por consumo de alcohol (AUD, por su sigla en inglés) es una afección médica caracterizada por la capacidad disminuida de detener o controlar el consumo del alcohol a pesar de las consecuencias adversas sociales, ocupacionales o de salud. Abarca las afecciones que algunas personas conocen como abuso del alcohol, dependencia del alcohol, adicción al alcohol y el término coloquial, alcoholismo. Considerado un trastorno cerebral, el AUD puede ser leve, moderado o intenso. El uso /abuso del alcohol, tabaco y sustancias controladas podrían resultar en problemas personales, afectivos físicos y/o legales. Aún en pequeñas dosis, afecta las funciones mentales, como la habilidad para aprender o recordar información. Otras consecuencias asociadas incluyen problemas respiratorios, depresión y muerte. El uso frecuente o prolongado de alcohol, tabaco u otras drogas podrían resultar en una adicción física y/o psicológica.

Se denomina Humo de Tabaco Ambiental (H.T.A) al emanado desde el cigarrillo, la pipa o el cigarro, más el que se exhala de los pulmones del fumador. La exposición al mismo se conoce como fumar involuntario o fumar pasivamente. El fumar pasivamente es un factor de riesgo mayor de enfermedad y muerte, siendo la tercera causa más prevenible, de muerte, después de fumar activamente y del alcoholismo.

“El uso de tabaco es la causa principal de muertes por cáncer de pulmón, a su vez, daña el corazón y los vasos sanguíneos, debilita el sistema inmunológico, aumenta las probabilidades desarrollar diabetes tipo 2, y dificulta el manejo y control de esta condición. Fumar durante el embarazo aumenta las posibilidades de tener un bebé prematuro, causar defectos congénitos, bajo peso al nacer y luego, si el bebé es expuesto al humo de segunda mano aumentan sus probabilidades de morir por síndrome de muerte súbita del lactante. El uso de tabaco está asociado a cinco de las primeras seis causas de muerte en Puerto Rico para el 2019. Estas son, las enfermedades del

corazón, los tumores malignos, la diabetes mellitus, la enfermedad de Alzheimer y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores.”³

Educación y Apoyo en Bienestar

EDP University promueve la educación continua sobre salud y bienestar mediante actividades coordinadas por el Centro de Apoyo Psicosocial (CAPS), adscrito al Decanato de Asuntos Estudiantiles. CAPS ofrece talleres y recursos educativos sobre los riesgos asociados al uso de sustancias como alcohol, tabaco y drogas, y puede referir a servicios externos de rehabilitación cuando sea necesario.

La universidad participa activamente en iniciativas del Consorcio Educativo Interuniversitario (C.R.U.S.A.D.A.), incluyendo el Estudio CORE sobre estilos de vida estudiantil. Como parte de sus esfuerzos educativos, se contemplan campañas informativas, sesiones de orientación para nuevos estudiantes y empleados, y recursos de apoyo para quienes estén en proceso de recuperación. Estas iniciativas se difunden a través de medios institucionales para garantizar su alcance a toda la comunidad universitaria.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Cualquier violación de esta Política por parte de empleados y/o estudiantes conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias, las que pudieran incluir la suspensión y/o expulsión/terminación del contrato⁴. La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar⁵ (FERPA, por sus siglas en inglés) permite a las instituciones de educación superior notificar a los padres de estudiantes menores de edad que violen las disposiciones de ley y política pública institucional antes mencionadas. La notificación se hará a través del (la) Decano(a) de Asuntos Estudiantiles.

³ Marrero Gerena, G., Ramírez A. L., Ruiz Serrano, K., Felici Giovanini., Díaz García, R. & Cases Rosario, A., (Abril 2021), Lo que todos deben saber del tabaquismo en Puerto Rico, Programa de Control de Tabaco, Programa de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas, Departamento de Salud

⁴ Véase el Manual del Empleado y el Manual del Estudiante, respectivamente. El Manual del Estudiante está disponible en línea: <https://www.edpuniversity.edu>

⁵ 34 CFR 99

Las sanciones disciplinarias a ser impuestas serán cónsonas a los procedimientos descritos tanto en el Manual del Estudiante como en el Manual para Empleados. Estas sanciones podrían incluir, pero no se limitan a:

1. Una acción laboral o disciplinaria de acuerdo a la gravedad / incidencia de la falta.
2. Servir un tiempo de probatoria.
3. Suspensión
4. Terminación de empleo.
5. Cualquiera de las primeras tres opciones en combinación a un referido al personal a cargo del área de Prevención de Drogas, Alcohol, Tabaco y Violencia en nuestra institución.
6. En el caso de estudiantes expulsión, suspensión, probatoria, reprimenda, restitución, compensación, trabajo comunitario, retención de diploma; limitación de participación o matrícula en cualquier actividad o programa institucional incluyendo clases y/o graduación.

Un estudiante que sea convicto por cualquier ofensa bajo las leyes estatales o federales aplicables por la posesión o venta de sustancias controladas no podrá ser elegible para recibir ningún tipo de beca, préstamo o asistencia de empleo (Programa de Estudio y Trabajo) durante el periodo que comienza con la fecha de la convicción y finalizando después del intervalo señalado a continuación.

Período de elegibilidad	Posesión de sustancias controladas	Venta de sustancias controladas
<i>Primera ofensa</i>	1 año	2 años
<i>Segunda ofensa</i>	2 años	Indefinido
<i>Tercera ofensa</i>	Indefinido	Indefinido

Reglas para empleados:

1. Un empleado que incurra en las siguientes ofensas conllevará la terminación de empleo de la primera falta:

- Estar o presentarse a trabajar bajo los efectos de sustancias controladas.
 - Poseer, vender, distribuir o hacer uso de sustancias controladas en las facilidades o propiedades de la Institución en horas laborales, o durante actividades auspiciadas por la Institución.
 - Hacer uso o presentarse a trabajar bajo los efectos de cualquier sustancia controlada. Queda prohibido hacer uso o presentarse a trabajar bajo los efectos de cualquier sustancia controlada recetada o no, que cause o pueda causar que el empleado o estudiante esté en una condición insegura en horas de trabajo o estudio en los predios de la Institución o en actividades auspiciadas por la Institución. Condición insegura es una que pone en peligro la seguridad en el trabajo, ya sea propia o la de otros compañeros de trabajo.
2. Un empleado acusado de comentar un delito público relacionado con sustancias controladas fuera de las facilidades de la Institución y en horas de trabajo será suspendido de empleo y sueldo pendiente del resultado del caso criminal.
3. A cualquier empleado cuya conducta o desempeño en el trabajo o alguna otra circunstancia dé base razonable para sospechar que ha utilizado o está bajo la influencia de sustancias controladas, se le requerirá que se someta a una evaluación médica que incluirá una prueba de orina para detectar la presencia de sustancias controladas en su organismo. Negarse a dicho examen y/o prueba será causa para despido. De resultar de dicho examen y/o prueba una violación a esta Regla, se procederá a aplicar la medida disciplinaria que corresponda conforme el Manual de Empleado o al Manual de la Facultad.

DISPOSICIONES DE LA LEY (PENALIDADES)

Las personas que violen las disposiciones legales vigentes estarán sujetas a las sanciones legales estatales o federales que apliquen a su caso. Algunos de los costos o penas relacionados incluyen multas, pérdida de licencia de conducir, cárcel y/o trabajo comunitario. Alguna de las leyes que podrían ser aplicadas, sin pretender que esta lista sea exhaustiva, son las siguientes:

1. La Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, clasifica la posesión, usos o distribución de sustancias como delito grave e impone penas que fluctúan entre años de cárcel o reclusión al pago de miles de

dólares en multas económicas o una combinación de ambas penas, a discreción del tribunal.

2. La variación en la severidad de la pena dependerá de la clasificación de la sustancia controlada. Mientras más baja la clasificación (I), mayor la pena.
3. Convicciones previas podrían provocar penalidades más severas.
4. El Código Penal de P.R. prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Las penalidades incluyen cárcel, multa o ambas penas, a discreción del Tribunal.
5. La Ley de Vehículos y Tránsito de P.R. prohíbe el conducir vehículos de motor en estado de embriaguez. Para conductores menores de edad se promueve la política pública de cero tolerancias.
6. Ordenanzas Municipales podrían ser aplicables de acuerdo a la localización geográfica de los recintos o centros universitarios de EDP University of Puerto Rico.

RECOMENDACIONES

Se hará un referido para que la persona participe voluntariamente de un programa de consejería/rehabilitación. También se harán referidos a instituciones gubernamentales y/o privadas, según lo requiera el caso.

Si la persona involucrada no asiste, o no acepta los servicios que se le ofrecen como alternativa, podría participar de un programa público o privado externo, con el compromiso de presentar evidencia de progreso y culminación de tratamiento ante la dependencia institucional correspondiente (al Decano de Asuntos Estudiantiles, Decana de Asuntos Académicos u Oficina de Recursos Humanos).

DISTRIBUCIÓN

La Oficina de Recursos Humanos distribuirá esta Política inmediatamente a los empleados⁶ recién contratados y anualmente vía correo electrónico a todos los empleados docentes, no-docentes, consultores y proveedores de servicios.

El Decanato de Asuntos Estudiantiles y Directores de Centros Universitarios distribuirá esta Política vía correo electrónico a todos a los estudiantes y la hará accesible a través de la página de internet de la Universidad.

COMUNICACIÓN

Programa de Ayuda al Empleado

EDP University pone a disposición de sus empleados un Programa de Asistencia confidencial, enfocado en temas relacionados con el uso de sustancias y el bienestar integral. Este programa se ofrece, a través, de *MCS Solutions* en colaboración con *First Health Care (FHC)*. Los servicios provistos por profesionales de salud mental incluyen:

- **Servicios de cuidado de salud mental:** Ayudan a mantener el estado de equilibrio entre la persona y su entorno sociocultural, promoviendo una mejor participación laboral, intelectual y de relaciones.
- **Tratamiento para el abuso de sustancias controladas:** Prevención y asistencia en la detección de abuso de sustancias controladas, para ayudar al individuo y familiares.
- **Programa de Asistencia al Empleado (PAE):** Programa de intervención enfocado en el trabajo, dirigido a la prevención, identificación temprana y resolución de problemas emocionales que afectan adversamente el desempeño del empleado.

Este servicio está disponible de forma voluntaria o por referido institucional, sin impacto en el estatus laboral, salvo en casos de incumplimiento de políticas. Este programa complementa los recursos de apoyo disponibles para la comunidad estudiantil.

⁶ Independientemente de que sean contratados como empleados regulares o bajo contrato de servicios profesionales.

La oficina que sirve de enlace a estos servicios es Recursos Humanos Institucional, disponible al siguiente número:

Teléfono (787) 765-3560 Ext. 2281 y 2261

Programa de Ayuda al Estudiante

Igualmente, se realizan actividades y/o talleres de prevención para los estudiantes. Los mismos trabajan con temas relacionados a los riesgos a la salud a causa del uso y abuso de drogas, alcohol y productos derivados del tabaco. Durante estas actividades se distribuye material educativo de prevención.

Entre los servicios disponibles, a través de la Oficina de Consejería están:

- Consejería Individual
- Servicios psicológicos
- Autoconocimiento
- Desarrollo de autoestima
- Manejo de relaciones interpersonales
- Manejo del estrés (personal, familiar, económico, educativo)
- Solución de conflictos
- Referidos a servicios externos

Las oficinas de este programa, que sirven de enlace a otros servicios que ofrece la Institución y la comunidad, están localizadas en el 1er piso de nuestra institución, en los Decanatos de Asuntos Estudiantiles:

Recinto de Hato Rey

Teléfono - (787) 765-3560, Ext. 2394

Recinto de San Sebastián

Teléfono – (787) 896-2252, Ext. 3235

Centro Universitario de Manatí

Teléfono – (787) 621-3652 Ext. 4003

Centro Universitario de Humacao
Teléfono – (787) 719-2236 Ext. 5006

Centro Universitario de Villalba
Teléfono – (787) 588-0003 Ext. 6008

Centro Universitario de Caguas
Teléfono – (787) 653-4343 Ext. 8060

Revisión Bienal del Programa

Cada dos años, EDP University revisa su programa de prevención de sustancias para asegurar que esté funcionando de manera efectiva. Esta evaluación incluye encuestas anónimas, análisis de participación en actividades educativas y revisión de incidentes. Con base en los hallazgos, se proponen mejoras y se comparte un resumen con la comunidad universitaria por medios institucionales.

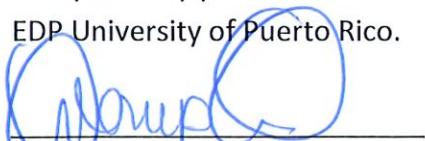
La revisión es coordinada por la VPA de Cumplimiento Institucional, el Decanato de Asuntos Estudiantiles, Directores de Centros Universitarios, junto a Recursos Humanos, y se realiza en años pares. Los cambios importantes se comunican oportunamente.

NOTA

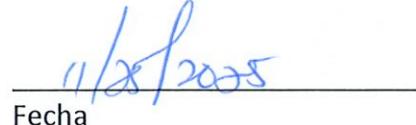
Puede obtener copia impresa de esta *Política y Programa para una Comunidad Universitaria Libre de Alcohol, Tabaco y Sustancias Controladas* en el Decanato de Estudiantes o la Oficina de Orientación y Consejería.

Vigencia

Esta política y procedimiento tendrá vigencia inmediata a partir de la firma de la Presidenta de EDP University of Puerto Rico.



Ing. Gladys T. Nieves Vázquez
Presidenta
EDP University of Puerto Rico


11/28/2025

Fecha